

Nov. 29/51 -

#5839 C/111422
SENADO REPUBLICA DOMINICANA
Res. aprob. del contrato inter-
venido entre el Estado y la
Compañía Eléctrica de Santo
Domingo C. por A., por el cual
se hacen extensivas al Dist.
Municipal de Villa Altagra-
cia. -

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de noviembre 1951

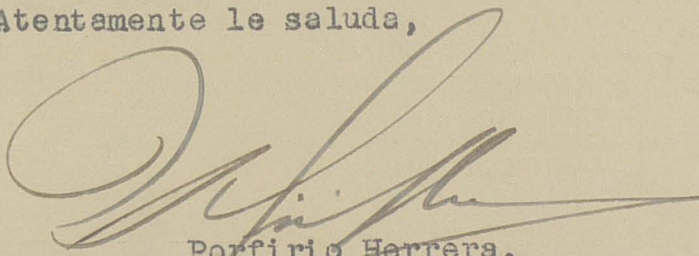
2129

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado y la Cía. Eléctrica de Santo Domingo C. por A., por el cual se hacen extensivas al Distrito Municipal de Villa Altigracia las estipulaciones del Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la citada compañía en fecha 5 de julio de 1946.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2129



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejeda, Secretario de Estado de Economía y Comercio y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., mediante el cual se hacen extensivas al Distrito Municipal de Villa Altagracia las estipulaciones del contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de Julio de 1946.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejeda, Secretario de Estado de Economía y Comercio y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., mediante el cual se hacen extensivas al Distrito Municipal de Villa Altagracia las estipulaciones del contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de Julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejeda, cédula personal de identidad No.10, serie No.25, renovada con el sello No.11 para el año 1951, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Economía y Comercio, en virtud de autorización expresa conferida por el Honorable Presidente de la República de conformidad con la Ley para representación del Estado en los actos jurídicos (Ley No.1486, promulgada el 29 de Marzo de 1950), de una parte, e lo que en lo que sigue de este acto se

jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA Ord. 784 DEL 19 1941
 REGISTRADA con el Número 784
 en el folio C del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. de 1941
M. L. Acevedo

Ayudante de Secretaría,
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato entre el Estado
Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Dgo.
C. por A.

PAG.

8

denominará "la República", y de la otra parte, la COMPAÑIA ELÉCTRICA DE SANTO DOMINGO, C. por A. sociedad comercial e industrial organizada con arreglo a las leyes de la República Dominicana, domiciliada en Ciudad Trujillo, representada por el señor P.F. Pulnes, ingeniero, mayor de edad, de nacionalidad británica, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad serie primera No. 34964, renovada para el presente año con el sello No. 6014, quién está en su calidad de Presidente Administrador General de dicha Compañía, en virtud de autorización que le fuere conferida expresamente por la Resolución votada por el Consejo de Administración de dicha Compañía, en fecha 13 de febrero de 1951, parte a la que en lo que sigue de este contrato se denominará por el nombre completo de dicha entidad o simplemente "la Compañía".

POR CUANTO, la República le otorgó a la Compañía mediante contrato del día 5 del mes de Julio del año 1946, aprobado por el Congreso Nacional según Resolución No. 1214, promulgada el 12 de julio de 1946 y publicada en la Gaceta Oficial No. 6477, del 22 de julio de 1946, una concesión para el mantenimiento de servicios eléctricos en diferentes circunscripciones del territorio nacional: y

POR CUANTO la Compañía desea extender esos servicios por las mismas condiciones estipuladas en dicho contrato del 5 de julio de 1946, al Distrito Municipal de Villa Altagracia; y

POR CUANTO la Junta Municipal del Distrito Municipal de Villa Altagracia ha gestionado con dicha Compañía que los servicios de distribución y venta de corriente eléctrica monofásica sean extendidos al dicho territorio para sustituir los que actualmente se rinden en el mismo y para el efecto ha dado mandato al Poder Ejecutivo para que estipule con la Compañía, por el dicho Distrito Municipal de Villa Altagracia, con la aprobación previa del Ayuntamiento de San Cristóbal, el precio y condiciones en que será rendido a ese Distrito el servicio monofásico de alumbrado público y dependencias municipales:

POR TANTO y en el entendido expreso de que todo el prefacio del presente contrato forma parte del dispositivo del mismo, las partes han conve-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número de

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 1944

M. M. M. M. M.

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato entre el Estado
Don. y la Compañía Eléctrica de Santo Dgo. C. por A.

PAG.

3

nido y por el presente esto convienen y pactan lo siguiente:

Art. 1.- La concesión otorgada a la Compañía por la República según contrato del 5 de julio de 1946, a que arriba hace referencia, se hace extensiva al territorio del Distrito Municipal de Villa Altagracia, con todas las prerrogativas y excepciones y todas las obligaciones, condiciones y limitaciones que ella comporte como si el dicho Distrito Municipal hubiere sido incluido originalmente en este contrato.

Art. 2.- El alumbrado público y el uso de corriente eléctrica monofásica para el alumbrado, fuerza motriz y otros menesteres de las dependencias Municipales del Mencionado Distrito, se regirá igualmente por las estipulaciones del referido contrato del 5 de julio de 1946, que han de fijar en la suma de RD\$300.00 el precio mínimo que el Distrito Municipal habrá de pagar mensualmente por el dicho servicio de alumbrado público, denominado alumbrado múltiple por bombilla y el cual conste de 15 bombillas de 200 vatios al precio de RD\$6.40 cada una y 64 bombillas de 100 vatios al precio de RD\$3.20 cada una.

Art. 3.- Esta extensión monofásica no será efectiva en lo relativo a la instalación de las líneas en el territorio de dicho distrito, sino después de nueve (9) meses de pasada la promulgación de la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del presente contrato y haciendo salvedad expresa de todas las circunstancias contrarias que puedan surgir al fácil desenvolvimiento de dichos trabajos, tales como calamidades de fuerza mayor imprevisibles por ambas partes, momento en el que se procederá a la conexión de la subestación de transmisión de energía eléctrica con todas sus dependencias y accesorios de la línea de transmisión con el sistema monofásico que se instalará en el dicho Distrito Municipal de Villa Altagracia; queda entendido que el referido plazo de nueve meses podrá ser extendido, sin necesidad de ulterior formalidad por parte de la Compañía ni de la República, sea por cualquier retardo en la adquisición de los materiales para la construcción de la línea, y, o, de la sub-estación y sus accesorios o por cualquier otra contingencia imprevisible que pueda entorpecer los dichos trabajos; y en el entendido además de que el Distrito Municipal de Villa Altagracia se compromete a conceder a la Compañía, libre de todo costo, una
jpk.



LEGISLATURA ord DEL 1931
REGISTRADA con el Número 2010
en el folio 58 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 29 de Nov 1931
Alfonso

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatorio de un Contrato entre el Estado
Dominicano y la Compañía Eléctrica C. por A.

ASUNTO:

PAG.

4

porción de terrenos para la construcción de la mencionada sub-estación de transformación y para cualquier otro menester relacionado con la prestación por la Compañía de los servicios eléctricos.

Art. 4.- Queda además expresamente entendido que los servicios monofásicos de alumbrado y energía eléctrica a los particulares estarán regidos de conformidad con las tarifas establecidas en el contrato de fecha 5 de julio de 1946, intervenido entre el Estado y la Compañía Eléctrica.

Art. 5.- Este contrato será sometido al Congreso para su debida aprobación.

Hecho y firmado en seis originales, cuatro para la República y dos para la Compañía, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Por el Gobierno de la República Dominicana, Manuel Ramón Ruiz Tejeda, Secretario de Estado de Economía y Comercio; Por la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., P.F. Balnes, Presidente Administrador General.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 68 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

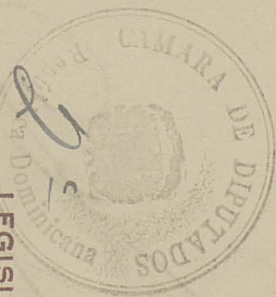
LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández,

Milady Félix de L. Orficio

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera,



LEGISLATURA Ord DEL 19 SI
REGISTRADA con el Número 7010

en el folio 38 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mar 19 11
M. C. Encarnación

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3608

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
5 de diciembre de 1951.

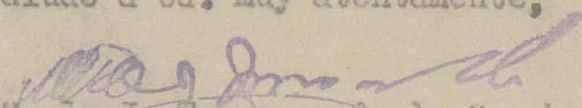
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 2129, de fecha 29 de noviembre de 1951, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo C. por A., por cuyo medio se hacen extensivas al Distrito Municipal de Villa Altagracia las estipulaciones del Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la citada compañía en fecha 5 de julio de 1946.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

21/11483

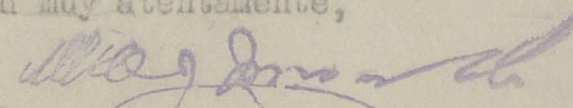
3607

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
5 de diciembre de 1951.-Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo C. por A., por el cual se hacen extensivas al Distrito Municipal de Villa Altagracia las estipulaciones del Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la citada compañía en fecha 5 de julio de 1946.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P/12080



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Economía y Comercio y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., mediante el cual se hacen extensivas al Distrito Municipal de Villa Altagracia las estipulaciones del contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de Julio de 1946,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Economía y Comercio y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., mediante el cual se hacen extensivas al Distrito Municipal de Villa Altagracia las estipulaciones del contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de Julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, cédula personal de identidad No. 10, serie No. 25, renovada con el sello No. 11 para el año 1951, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Economía y Comercio, en virtud de autorización expresa conferídale por el Honorable Presidente de la República de conformidad con la Ley para representación del Estado en los actos jurídicos (Ley No. 1486, promulgada el 20 de Marzo de 1938), de una parte, a la que en lo que sigue de este acto se denominará "la República", y de la otra parte, la COMPANIA ELECTRICA DE SANTO DOMINGO, C. por A. sociedad comercial e industrial organizada con

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

17. LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1498*
en el folio *59* del libro letra *L*
No. *59* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *5* de *Noviembre* 1951
J. P. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.

PAG. 2

arreglo a las leyes de la República Dominicana, domiciliada en Ciudad Trujillo, representada por el señor P. F. Buñes, ingeniero, mayor de edad, de nacionalidad británica, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad serie primera No. 54964, renovada para el presente año con el sello No. 0014, quién actúa en su calidad de Presidente Administrador General de dicha Compañía, en virtud de autorización que le fuera conferida expresamente por la Resolución votada por el Consejo de Administración de dicha Compañía, en fecha 13 de febrero de 1951, parte a la que en lo que sigue de este contrato se denominará por el nombre completo de dicha entidad o simplemente "la Compañía".

POR CUANTO, la República le otorgó a la Compañía mediante contrato del día 5 del mes de Julio del año 1946, aprobado por el Congreso Nacional según Resolución No. 1214, promulgada el 12 de julio de 1946 y publicada en la Gaceta Oficial No. 6477, del 22 de julio de 1946, una concesión para el mantenimiento de servicios eléctricos en diferentes circunscripciones del territorio nacional; y

POR CUANTO la Compañía desea extender esos servicios por las mismas condiciones estipuladas en dicho contrato del 5 de julio de 1946, al Distrito Municipal de Villa Altagracia; y

POR CUANTO la Junta Municipal del Distrito Municipal de Villa Altagracia ha gestionado con dicha Compañía que los servicios de distribución y venta de corriente eléctrica monofásica sean extendidos al dicho territorio para sustituir los que actualmente se rinden en el mismo y para el efecto ha dado mandato al Poder Ejecutivo para que estipule con la Compañía, por el dicho Distrito Municipal de Villa Altagracia, con la aprobación previa del Ayuntamiento de San Cristóbal, el precio y condiciones en que será rendido a ese Distrito el servicio monofásico de alumbrado público y dependencias municipales;

POR TANTO y en el entendido expreso de que todo el preámbulo del presen-

12.º LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1499*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

folios en máquina a razón de dos espueos
interlineales

Ciudad Trujillo, *5* de *Abril* de *1951*

E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.

PAG. 3

te contrato forma parte del dispositivo del mismo, las partes han convenido y por el presente acto convienen y pactan lo siguiente:

Art. 1.- La concesión otorgada a la Compañía por la República según contrato del 5 de julio de 1946, a que arriba hace referencia, se hace extensiva al territorio del Distrito Municipal de Villa Altagracia, con todas las prerrogativas y excepciones y todas las obligaciones, condiciones y limitaciones que ella comporta como si el dicho Distrito Municipal hubiera sido incluido originalmente en este contrato.

Art. 2.- El alumbrado público y el uso de corriente eléctrica monofásica para el alumbrado, fuerza motriz y otros menesteres de las dependencias Municipales del Mencionado Distrito, se regirá igualmente por las estipulaciones del referido contrato del 5 de julio de 1946, que han de fijar en la suma de RD\$300.80 el precio mínimo que el Distrito Municipal habrá de pagar mensualmente por el dicho servicio de alumbrado público, denominado alumbrado múltiple por bombilla y el cual consta de 15 bombillas de 200 vatios al precio de RD\$6.40 cada una y 64 bombillas de 100 vatios al precio de RD\$3.20 cada una.

Art. 3.- Esta extensión monofásica no será efectiva en lo relativo a la instalación de las líneas en el territorio de dicho distrito, sino después de nueve (9) meses de pasada la promulgación de la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del presente contrato y haciendo salvedad expresa de todas las circunstancias contrarias que puedan surgir al fácil desenvolvimiento de dichos trabajos, tales como calamidades de fuerza mayor imprevisibles por ambas partes, momento en el que se procederá a la conexión de la subestación de transmisión de energía eléctrica con todas sus dependencias y accesorios de la línea de transmisión con el sistema monofásico que se instalará en el dicho Distrito Municipal de Villa Altagracia; queda entendido que el referido plazo de nueve meses podrá ser extendido, sin necesidad de ulterior formalidad por parte de la Compañía ni de la República, sea por

12 - LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1498*

en el folio del libro letra

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Carico*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *5* de *Agosto* 1951

H. E. Herrera

Por los Oidores del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato entre el Estado
Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Do-
mingo, U. por A.

PAG. 4

cualquier retardo en la adquisición de los materiales para la construcción de la línea, y, o, de la sub-estación y sus accesorios o por cualquier otra contingencia imprevisible que pueda entorpecer los dichos trabajos; y en el entendido además de que el Distrito Municipal de Villa Altagracia se compromete a conceder a la Compañía, libre de todo costo, una porción de terreno para la construcción de la mencionada sub-estación de transformación y para cualquier otro menester relacionado con la prestación por la Compañía de los servicios eléctricos.

Art. 4.- Queda además expresamente entendido que los servicios monofásicos de alumbrado y energía eléctrica a los particulares estarán regidos de conformidad con las tarifas establecidas en el contrato de fecha 5 de julio de 1946, intervenido entre el Estado y la Compañía Eléctrica.

Art. 5.- Este contrato será sometido al Congreso para su debida aprobación.-

Hecho y firmado en seis originales, cuatro para la República y dos para la Compañía, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Por el Gobierno de la República Dominicana, Mamel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Economía y Comercio; Por la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, U. por A., P. F. Bulnes, Presidente Administrador General.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Tru-

(s i g u e)

12 LEGISLATURA Agosto de 1951

REGISTRADA AL No. 1899

en el folio 1 del libro letra D

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y copia de cinco ejemplares en máquina a razón de dos espacios

inhorlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de Agosto de 1951

Al Sr. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.

PAG. 5

jillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. de S. Troncoso de la Concha
M. DE S. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Arísty
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Felipe E. Sanabria
FELIPE E. SANABIA,
Secretario ad-hoc.

17.ª LEGISLATURA *Crede 1951*

REGISTRADA AL No. *1899*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *5* de *abril* de *1951*

R. Lavita
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41260

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de diciembre, 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3607 de fecha 5 de diciembre en curso, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en virtud del cual se hacen extensivas al Distrito Municipal de Villa Altigracia las estipulaciones del contrato celebrado entre el Gobierno dominicano y la citada compañía en fecha 5 de julio de 1946, ha sido promulgada en fecha 11 del corriente, y registrada con el Núm. 3144.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P/12081